



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY. N°	0005
FECHA	07 01 2022



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°005- 2022- UGEL - T

Talara, 10 de enero del 2022

Visto, el INFORME N° 004-2021-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES; INFORME LEGAL N° 188-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 09 de fecha 07.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00486-2016-0-3102-JR-LA-01; Resolución Directoral N° 778-2019-UGEL-T y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000778-2019-UGEL-T de fecha 04.03.2019, se resuelve en su Artículo Primero: "RECONOCER EL PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL; así como EL PAGO POR DEVENGADOS E INTERESES LEGALES A FAVOR de la Sra. AGURTO DE CASTAÑEDA, LENY IVONNE, docente cesante en la I.E. N° 15513, identificada con DNI N° 17881978, correspondiente al monto ascendente de S/. 70,058.53 (Setenta mil cincuenta y ocho con 53/100 Soles)."

Que, a través de la Resolución N° NUEVE de fecha 07.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00486-2016-0-3102-JR-LA-01, resuelve: "1. DECLARESE LA SUCESION PROCESAL del occiso y/o occisa LENY IVONNE AGURTO DE CASTAÑEDA, en consecuencia; 2. TENGASE por apersonados al proceso, a JORGE LUIS CASTAÑEDA AGURTO, PERCY WILLIAMS CASTAÑEDA AGURTO Y FRANK DAVID CASTAÑEDA AGURTO, en calidad de SUCESTORES PROCESALES, del causante antes citado."

Que, mediante INFORME LEGAL N° 188-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL., el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); que, en atención al expediente administrativo N° 9151-2021, los señores FRANK DAVID, JORGE LUIS Y PERCY WILLIAMS CASTAÑEDA AGURTO, solicita al juzgado de trabajo transitorio de talara ser designados como sucesores procesales de la demandante; En la resolución N° 9, de fecha 06 de julio del 2021, la parte recurrente DON FRANK DAVID CASTAÑEDA AGURTO, adjunta el testamento, anotación preventiva de sucesión intestada, INSCRIPCION DEFINITIVA DE SUCESION INTESTADA, acta de defunción del causante en copia simple, por la que se procede a emitir la presente resolución. "Declárese la sucesión procesal de la occisa LENY IVONNE AGURTO DE CASTAÑEDA; Téngase por apersonado al proceso a JORGE LUIS CASTAÑEDA AGURTO, PERCY WILLIAMS, CASTAÑEDA AGURTO Y FRANK DAVID, en calidad de sucesores procesales del causante antes citado.; (...)"

Que, la solicitud de reconocimiento, se encuentra sustentado a través del INFORME N° 004-2021-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES; INFORME LEGAL N° 188-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 09 de fecha 07.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00486-2016-0-3102-JR-LA-01;



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, de conformidad con la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 09 de fecha 07.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00486-2016-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°000002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EN CALIDAD DE SUCESORES PROCESALES, del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de la occisa AGURTO DE CASTAÑEDA, LENY IVONE, identificada con D.N.I N° 17881978, en cumplimiento de la Resolución N° 09 de fecha 07.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00486-2016-0-3102-JR-LA-01, al cual se les asigna un monto individual de S/. 20,019.51 soles cada uno, con deducción de lo ya hubiesen percibido, se detalla:**
 - **CASTAÑEDA AGURTO, JORGE LUIS**, con DNI N° 45858832.
 - **CASTAÑEDA AGURTO, PERCY WILLIAMS**, con DNI N° 43608586.
 - **CASTAÑEDA AGURTO FRANK DAVID**, con DNI N° 42016128.
- ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

GMPPID.UGEL-T
JSCVIDSA-IJURPI
CORMDSA-II-IA
SJVCI-PER
MANGUJAL